MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM Nº 431/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA "ADQUISICION DE VIVERES PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL" AL OFERENTE FASV IMPORT EXPORT, CON RUC Nº 696150-9, DE LA SEÑORA MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI, CON C.I. Nº 696.150, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRTACION POR EXCEPCION N° 01/2020, CON ID Nº 385157.-

San Cristóbal, 02 de septiembre de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de Ofertas de fecha 02 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **G. 153.480.000** (guaraníes ciento cincuenta y tres millones, cuatrocientos ochenta mil).

Que, el informe de evaluación arguye que el oferente **FASV IMPORT EXPORT,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, de lo que se concluye que el oferente es analizable técnica y económicamente.

Que, siguientemente la Unidad Operativa pasó a analizar la única oferta recepcionada a fin de determinar su cumplimiento con los requisitos especiales solicitados en las bases concursales, de cuyo examen ha concluido que el oferente ha acreditado fehacientemente que los productos ofertados son de procedencia nacional, al tiempo de demostrar que cuenta con un local comercial en el territorio departamental de la Convocante, ajustándose de tal modo a los dictados de la Ley Nº 6528/2020 "Que modifica de manera transitoria el Art. 5º y amplía la Ley Nº 3.984/2010.

Que, posteriormente la instancia evaluadora efectúo una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidas en las bases concursales, de cuyo análisis surge que el oferente se ajustó a los requerimientos exigidos de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia.

Que, finalmente la Unidad Operativa concluye que el oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto pasó a recomendar a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a favor de dicho oferente.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA

Lic. Adan Ruiz Cáceres
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890620

Guido Avel Ayala Coronel
Intendente
Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de Ofertas se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, la Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", dispone en su Art. 3: Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente".

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 65 del decreto 2992/19 dispone: "Atendiendo en lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato c. Presenta el precio evaluado con el mas bajo".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

Lic. Adm. Fanny Cáceres B.
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890520

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

Guido Ayala Coronel
Intendente
Municipal

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato para **"ADQUISICION DE VIVERES PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL",** al oferente **FASV IMPORT EXPORT,** con RUC Nº 696150-9, de la señora María de Fátima Sartorio Vanni, con C.I. Nº 696.150, **EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020", CON COMUNICACIÓN POSTERIOR, ID Nº 385157**, por una oferta económica de **G. 153.480.000** (guaraníes ciento cincuenta y tres millones, cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 310, FF: 30; 0F: 011, del Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Lic. FANNY CÁCEREZ BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal